DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-17476
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
APOYO INSTITUCIONAL

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Jeimmy Andrea Ballesteros Granados				**SOLICITANTE:** Comunidad.
CAT	11	**MOVIL:**	Contratada	
FECHA:	Junio 10 de 2022	**HORA:**	08:00 am	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Sector de la Calle 14D Bis No 134A – 35.	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**					X1:89672.99 Y1:110600.89 X2:89683.72 Y2:110612.18 X3:89698.63 Y3:110596.14 X4:89680.15 Y4:110586.04	
BARRIO:	Kazandra.	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**					10 M2	
UPZ:	77 – Zona Franca.	**POBLACIÓN ATENDIDA:**					2	
LOCALIDAD:	9 – Fontibón.	**FAMILIAS**	2	**ADULTOS**	2	**MENORES**	0	
CHIP:	AAA0140HUOE	**PREDIOS EVALUADOS**					1	
AREA INSPECCIONADA	7 000 M2	**DOCUMENTO REMISORIO**					CR-43860	

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos

y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para infraestructura, predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada.

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.
Para adelantar cualquier intervención en el predio se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por la Secretaría Distrital de Planeación – SPD, establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con restricciones y/o condicionamiento al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo,

garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

Es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de las edificaciones y sus instalaciones, como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20/95), con el fin de garantizar el buen funcionamiento y desempeño de la edificación.

5. ESCENARIO DE RIESGO

Construcciones – Funcionamiento / Operación de edificaciones.

6. ANTECEDENTES

El Barrio Kazandra de la Localidad de Fontibón, donde se ubica el sector de la Calle 14D Bis No 134A - 35, fue legalizado mediante el Acto Administrativo 335 el 10 de octubre de 1999, emitido por la Secretaría Distrital de Planeación – SPD.

Por otra parte, en el marco del programa de legalización de barrios de la Secretaría Distrital de Planeación, el IDIGER emitió el Concepto Técnico CT-3094 el 16 septiembre de 1998, con el fin de definir la condición de inundación por desbordamiento, para los predios evaluados se define una condición de amenaza baja y riesgo bajo como se observa en la Figura 1.

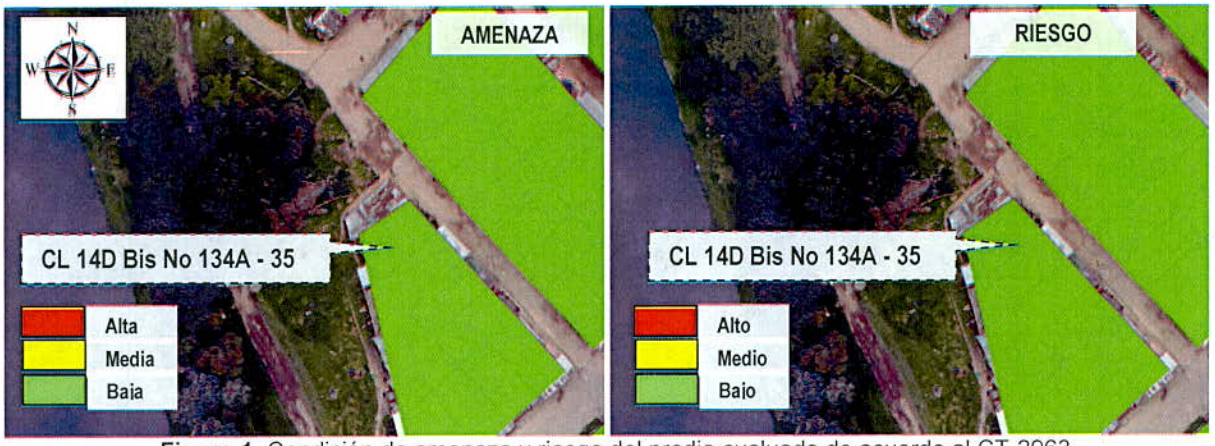

Figura 1. Condición de amenaza y riesgo del predio evaluado de acuerdo al CT-2963.

7. LOCALIZACIÓN

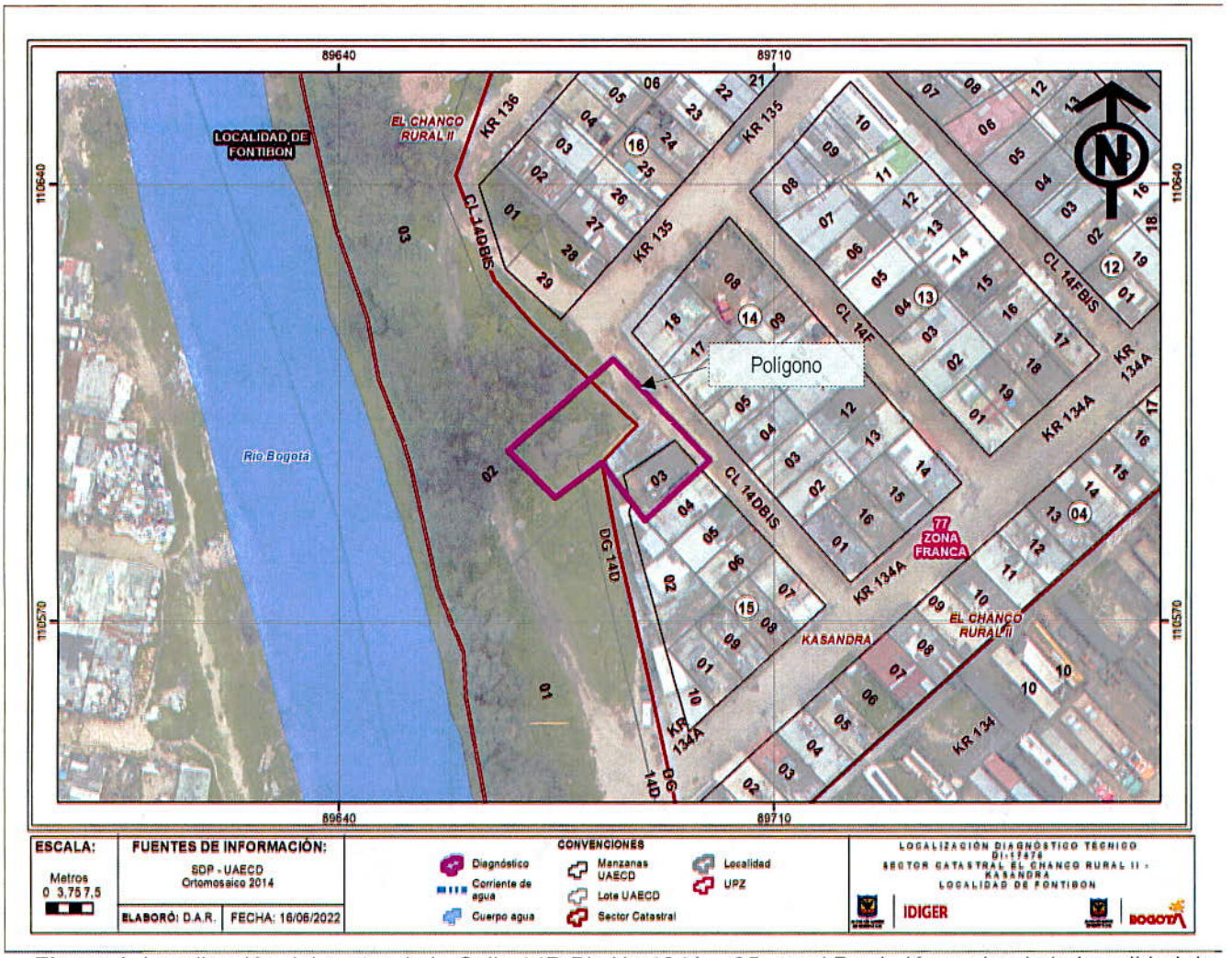

Figura 1. Localización del sector de la Calle 14D Bis No 134A – 35, en el Barrio Kazandra de la Localidad de Fontibón.

8. DESCRIPCIÓN

Personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, realizó visita técnica el día 10 de junio de 2022, al sector de la Calle 14D Bis No 134A – 35, en el Barrio Kazandra de la Localidad de Fontibón. El relieve del terreno corresponde a una zona de pendiente baja con vías de acceso sin pavimentar.

Se realizó inspección visual, en compañía de varios de los residentes del sector, quienes manifestaron que, al costado noroccidental de las viviendas del sector evaluado, se localiza un pozo séptico construido por la comunidad de manera artesanal desde hace aproximadamente 30 años. El pozo evaluado conecta directamente con el Rio Bogotá, las personas informan que cuando el nivel del rio aumenta el nivel del pozo aumenta proporcionalmente, situación que ha generado en ocasiones inundaciones en el sector, lo anterior mediante la inspección visual no es posible de precisar, (ver Fotografías 1 - 4).

En la zona aledaña al pozo séptico, se localiza una vivienda de un nivel, construida en mampostería simple con cubierta liviana en teja de zinc, se realizó visita en compañía de la Señora María Teresa Becerra, al interior no se observan daños en los elementos estructurales, presentando de manera general un buen estado de conservación, (Ver Fotografías 5 – 8). Sin embargo, la vivienda se encuentra a una distancia inferior a un 1 m del pozo séptico, al igual que un poste de la empresa de CODENSA; dicho pozo al parecer a presentado desprendimientos de sus cortes, situación que podría eventualmente cambiar la condición de estabilidad de la vivienda y del poste aledaño, (Ver Fotografías 5 - 6). Cabe mencionar, que de acuerdo con el plano del Sistema de Información de Norma Urbana y Plan de Ordenamiento Territorial – SINUPOT, el sector evaluado se encuentra cerca de la ZMPA del Rio Bogotá.

9. POSIBLES CAUSAS

- Ausencia de sistemas de alcantarillado de la EAAB.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografía 1. Sector evaluado en la Calle 14D Bis No 134A – 35, en el Barrio Kazandra.



Fotografía 2. Pozo séptico artesanal, en el sector evaluado en la Calle 14D Bis No 134A – 35, en el Barrio Kazandra.



Fotografía 3. Pozo séptico artesanal, en el sector evaluado en la Calle 14D Bis No 134A – 35, en el Barrio Kazandra.



Fotografía 4. Rio Bogotá aledaño al Pozo séptico artesanal, en el sector evaluado.



Fotografía 5. Viviendas aledañas al Pozo séptico artesanal, en el sector evaluado.



Fotografía 6. Fachada de la vivienda aledaña al predio de la Calle 14D Bis No 134A – 35, en el Barrio Kazandra



Fotografía 7. Interior de la vivienda aledaña al predio de la Calle 14D Bis No 134A – 35, en el Barrio Kazandra

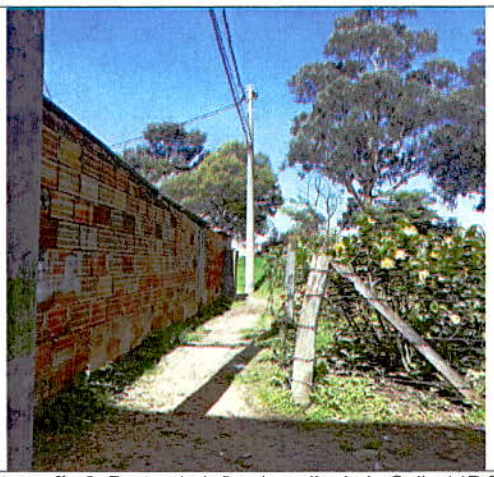

Fotografía 8. Poste aledaño al predio de la Calle 14D Bis No 134A – 35, en el Barrio Kazandra

11. DAÑOS

Tabla 2. Daños observados sobre los predios evaluados en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	N° DE PISOS	DAÑOS
1	Sector de la Calle 14D Bis No 134A – 35.	María Teresa Becerra.	Viviendas	---	---	Leves

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- N/A.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa del sector de la Calle 14D Bis No 134A – 35, en el Barrio Kazandra de la Localidad de Fontibón.

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad general de las viviendas y el sector de la Calle 14D Bis No 134A – 35, en el Barrio Kazandra de la Localidad de Fontibón, No se encuentra comprometida en la actualidad por las condiciones evidenciadas. Se desconoce su comportamiento ante cargas dinámicas.

15. RECOMENDACIONES

- A la Alcaldía Local de Fontibón, desde sus competencias, ejercer el control urbanístico, verificando la documentación y condiciones reglamentarias para las obras que se adelanten en el sector de la Calle 14D Bis No 134A – 35, en el Barrio Kazandra de la Localidad de Fontibón, así como el cumplimiento de lo establecido en las mismas, en cuanto a los procedimientos constructivos, especificaciones técnicas y recomendaciones allí consignadas.

- A la Empresa de Agua, Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAB, se recomienda adelantar una revisión de las redes que tienen a su cargo dentro del Polígono evaluado, así como de las conexiones erradas, con el objetivo de advertir posibles daños y de ejecutar las acciones de reparación pertinentes de ser el caso.

- A la Empresa de Acueducto Agua y Alcantarillado de Bogotá, en el marco de sus competencias y en concordancia con lo establecido por la Secretaría Jurídica Distrital, en el documento con radicado 2-2017-2296, le corresponde a la EAAB preservar los ríos y cauces naturales dentro de la ciudad, así como los canales principales, realizar la planificación, administración y mantenimiento de los corredores ecológicos de ronda, bajo la coordinación de la autoridad ambiental competente, para el este caso particular lo relacionado con el Rio Bogotá a la altura del sector de la Calle 14D Bis No 134A – 35, en el Barrio Kazandra de la Localidad de Fontibón.

- A los responsables de los predios en el sector de la Calle 14D Bis No 134A – 35, en el Barrio Kazandra de la Localidad de Fontibón, implementar acciones para el mantenimiento y mejoramiento de la edificación, de acuerdo con la normatividad vigente para el sector, con el ánimo de garantizar durante la vida útil de la misma, las condiciones adecuadas para su uso.

- A la Empresa de energía eléctrica CODENSA, para que desde su competencia adelanten las acciones correspondientes, con el poste de luz que se encuentra aledaño al pozo séptico en el sector de la Calle 14D Bis No 134A – 35, en el Barrio Kazandra de la Localidad de Fontibón, con el propósito de adelantar las acciones necesarias que tengan lugar.

- A la Alcaldía local de Fontibón, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico, con el objeto de proteger la integridad física de los transeúntes del sector.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
 Firma:_____ Nombre: Jeimmy Andrea Ballesteros Granados Profesión: Ingeniera Civil – Magister en Geotecnia
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica
16.2 Revisó
 Firma:_____ Nombre. JAIRO WILLIAM TORRES BECERRA. Responsable del Grupo de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático